

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SENADOR JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA, A QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES EMITA LA DECLARATORIA GENERAL DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE SALARIOS, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

El que suscribe, **Diputado Royfid Torres González** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13, 21, 54, 56, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 56, 57, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SENADOR JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA, A QUE CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EMITA LA DECLARATORIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SENADOR JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA, A QUE CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EMITA LA DECLARATORIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 05 de febrero de 2024 el entonces Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, presentó un paquete de iniciativas de reformas constitucionales, entre las que se incluyó la *Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios*, con el objeto de “mejorar las condiciones laborales de las personas trabajadoras mexicanas a través de salarios dignos”.<sup>1</sup>

Del contenido de la iniciativa de referencia se tiene que la misma perseguía, como objetivos específicos, los siguientes:

- a) Establecer que el salario mínimo general o profesional no estaría por debajo de la inflación durante su periodo de vigencia.
- b) Establecer que diversas personas servidoras públicas, como maestras, policías, integrantes de fuerzas armadas y personal de salud, no podrían percibir un salario menor al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano.

Al respecto, la iniciativa se vio acompañada por dos iniciativas adicionales en la materia, las cuales, en esencia, mantenían la intención de aumentar el salario

---

<sup>1</sup> Sistema de Información Legislativa. *Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.* Disponible en el siguiente link de internet: «[https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/02/asun\\_4696955\\_20240205\\_1707785504.pdf](https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/02/asun_4696955_20240205_1707785504.pdf)»

mínimo, de conformidad con la inflación<sup>2</sup> y el Índice Nacional de Precios al Consumidor, respectivamente.<sup>3</sup>

II. Con fecha 24 de septiembre de 2024, y luego de seguido el proceso legislativo correspondiente, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el *Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A, y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios*, emitiéndose un total de 478 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, es decir, se aprobó por unanimidad.<sup>4</sup>

En consecuencia, en esa misma fecha, la Cámara de Diputados remitió al Senado de la República la *Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios*.

III. Con fecha 09 de octubre de 2024, y luego de seguido el proceso legislativo correspondiente, el Pleno del Senado de la República aprobó el *Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B*

---

<sup>2</sup> Sistema de Información Legislativa. *Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona un párrafo a la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salario mínimo*. Disponible en el siguiente link de internet:

«[https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/01/asun\\_4692990\\_20240117\\_1705525280.pdf](https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/01/asun_4692990_20240117_1705525280.pdf)»

<sup>3</sup> Sistema de Información Legislativa. *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción VI, inciso A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salario mínimo*. Disponible en el siguiente link de internet:

«[https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/02/asun\\_4701232\\_20240213\\_1708365085.pdf](https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/02/asun_4701232_20240213_1708365085.pdf)»

<sup>4</sup> Cámara de Diputados. *Votación del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A, y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios (en lo general y en lo particular de lo reservado en términos del dictamen)*. Disponible en el siguiente link de internet: «<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Votaciones/66/tabla1or1-10.php3>»

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SENADOR JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA, A QUE CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EMITA LA DECLARATORIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS.

del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios, emitiéndose un total de 124 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones, es decir, se aprobó por unanimidad.<sup>5</sup>

Sobre el particular, destaca que el contenido de la iniciativa tuvo una orientación en pro de las personas trabajadoras. A través de su articulado se desprende lo siguiente:

- a) La fijación anual de los salarios mínimos o generales, o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación.
- b) Las maestras y los maestros de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerza Armada permanente, así como médicos y enfermeros, percibirán un salario mensual que no podrá ser inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

IV. Con fecha 09 de octubre de 2024 el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, Senador José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, remitió la minuta correspondiente a las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México para los efectos previstos en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se desprende del siguiente cuadro:

---

<sup>5</sup> Cámara de Diputados. *Votación del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.* Disponible en el siguiente link de internet: «[https://www.senado.gob.mx/66/gaceta\\_del\\_senado/documento/144717](https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/144717)»

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SENADOR JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA, A QUE CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EMITA LA DECLARATORIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS.

| No. | Estatus                          | Fecha      |
|-----|----------------------------------|------------|
| 1   | Dictamen a discusión en revisora | 09/10/2024 |
| 2   | Aprobado en pleno revisora       | 09/10/2024 |
| 3   | Turnado a Congresos Locales      | 09/10/2024 |

Fuente: Sistema de Información Legislativa.<sup>6</sup>

IV. Una vez turnada la minuta a las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México para su discusión y votación, en su carácter de integrantes del Poder Constituyente Permanente, comenzó la aprobación en los órganos parlamentarios locales.

En efecto, a partir del 09 de octubre de 2024, las legislaturas de las entidades federativas y de la Ciudad de México comenzaron a sesionar a efecto de discutir y votar la *Minuta con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios*, aprobada en la Cámara de Diputados el 24 de septiembre de 2024 y en el Senado de la República el 09 de octubre de 2024.<sup>7</sup>

## PROBLEMÁTICA A RESOLVER

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es una constitución de carácter rígido, es decir, exige elementos adicionales para su reforma, distintos a los de cualquier otro proceso legislativo. En este sentido, el artículo 135 constitucional

---

<sup>6</sup> Sistema de Información Legislativa. *Reporte seguimiento*. Disponible en el siguiente link de internet:

«[https://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp\\_ReporteSeguimiento.php?SID=dd8b5cf78ac9dab4a41c078d95eb957d&Seguimiento=4774909&HistorialLeg=1&Asunto=4782039](https://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ReporteSeguimiento.php?SID=dd8b5cf78ac9dab4a41c078d95eb957d&Seguimiento=4774909&HistorialLeg=1&Asunto=4782039)»

<sup>7</sup> Sistema de Información Legislativa. *Votos aprobatorios*. Disponible en el siguiente link de internet: [https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Reformas\\_CL/VOTO\\_EM\\_4.pdf](https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Reformas_CL/VOTO_EM_4.pdf)»

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SENADOR JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA, A QUE CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EMITA LA DECLARATORIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS.

establece que la Constitución sólo podrá ser reformada si se reúnen los siguientes requisitos:

- a) Que las cámaras integrantes del Congreso de la Unión aprueben, por el voto de las dos terceras partes de las personas legisladoras presentes, dichas reformas;
- b) Que la mayoría de las Legislaturas de los Estados y la Ciudad de México las aprueben;
- c) Que el Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, según corresponda, realicen el cómputo de los votos de las Legislaturas locales, y
- d) Que el Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, según corresponda, realicen la declaratoria de que dichas reformas han sido aprobadas por las Legislaturas locales.

Lo anterior en atención a que el Constituyente, al prever un proceso legislativo distinto al proceso legislativo ordinario, tuvo la intención de establecer elementos adicionales tendientes a tener un control sobre la modificación del texto constitucional, con la intención de hacerlo más complejo y evitar la deformación formal del texto constitucional.

En este sentido, toda reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debe reunir todos y cada uno de los requisitos adicionales establecidos en el artículo 135, debiendo concurrir todos y cada uno de ellos para que sea formalmente válida.

Ahora bien, tratándose de la *Minuta con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios*, se tiene que se han reunido ciertos requisitos, pues fue aprobada por las dos terceras partes de las personas legisladoras

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SENADOR JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA, A QUE CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EMITA LA DECLATORIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS.



III LEGISLATURA



presentes de las cámaras integrantes del Congreso de la Unión, en fecha 24 de septiembre de 2024 y 09 de octubre de 2024, respectivamente, y, además, ha sido aprobada por la mayorías de las Legislaturas locales.

En efecto, a partir del 09 de octubre de 2024, fecha en la que la minuta se turnó a las Legislaturas locales, comenzaron a aprobar la minuta de referencia, conforme a lo siguiente:

| NO | ENTIDAD          | FECHA      | VOTOS A FAVOR |
|----|------------------|------------|---------------|
| 1  | TABASCO          | 09-10-2024 | 35            |
| 2  | CIUDAD DE MÉXICO | 10-10-2024 | 53            |
| 3  | TAMAULIPAS       | 10-10-2024 | 34            |
| 4  | CHIAPAS          | 10-10-2024 | 39            |
| 5  | SINALOA          | 10-10-2024 | 40            |
| 6  | CAMPECHE         | 10-10-2024 | 34            |
| 7  | BAJA CALIFORNIA  | 10-10-2024 | 24            |
| 8  | ZACATECAS        | 10-10-2024 | 30            |
| 9  | DURANGO          | 10-10-2024 | 22            |
| 10 | ESTADO DE MÉXICO | 10-10-2024 | 73            |
| 11 | TLAXCALA         | 10-10-2024 | 22            |
| 12 | MICHOACÁN        | 10-10-2024 | 33            |
| 13 | YUCATÁN          | 11-10-2024 | 35            |
| 14 | MORELOS          | 11-10-2024 | 20            |
| 15 | SAN LUIS POTOSÍ  | 12-10-2024 | 26            |
| 16 | HIDALGO          | 14-10-2024 | 29            |
| 17 | PUEBLA           | 14-10-2024 | 41            |

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SENADOR JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA, A QUE CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EMITA LA DECLARATORIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS.

| NO | ENTIDAD             | FECHA      | VOTOS A FAVOR |
|----|---------------------|------------|---------------|
| 18 | NAYARIT             | 14-10-2024 | 26            |
| 19 | COLIMA              | 14-10-2024 | 24            |
| 20 | NUEVO LEÓN          | 14-10-2024 | 41            |
| 21 | COAHUILA            | 15-10-2024 | 19            |
| 22 | SONORA              | 15-10-2024 | 30            |
| 23 | OAXACA              | 15-10-2024 | 33            |
| 24 | QUINTANA ROO        | 16-10-2024 | 24            |
| 25 | BAJA CALIFORNIA SUR | 17-10-2024 | 20            |
| 26 | VERACRUZ            | 17-10-2024 | 34            |
| 27 | GUERRERO            | 17-10-2024 | 41            |
| 28 | GUANAJUATO          | 24-10-2024 | 34            |
| 29 | CHIHUAHUA           | 29-10-2024 | 29            |
| 30 | QUERÉTARO           | 14-11-2024 | 25            |
| 31 | AGUASCALIENTES      | 05-12-2024 | 23            |

*Elaboración propia con información del Sistema de Información Legislativa.<sup>8</sup>*

Como se aprecia, a la fecha, 31 de las 32 Legislaturas locales han aprobado la minuta de referencia, configurándose así el requisito establecido en el artículo 135 constitucional, relativo al voto aprobatorio por la mayoría de las Legislaturas de las entidades federativas y de la Ciudad de México.

No obstante, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República no ha dado seguimiento al proceso de reforma constitucional, el cual exige que se realice

<sup>8</sup> *Ibid.*

el cómputo de los votos y, como consecuencia lógica, la declaratoria correspondiente.

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                               |                                                                                                                                                       |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CD-LXVI-I-1P-004 | <b>PROYECTO</b> de Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios. | <b>24-Sep-2024</b><br>---<br><b>Votación en lo general y en lo particular</b> | <b>Aprobado</b> por el Senado el 09-Oct-2024. Pasa a las Legislaturas de los Estados.<br><br><b>Declaratoria</b> pendiente en la Cámara de Senadores. |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Fuente: Cámara de Diputados<sup>9</sup>

Lo anterior toma sentido cuando se tiene en cuenta que, en términos del Reglamento del Senado de la República, el Senado actúe como Cámara Revisora del proceso de reforma constitucional, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva deberá realizar lo siguiente:

- Enviar la minuta a cada una de las Legislaturas;
- Recibir de cada Legislatura los decretos correspondientes;
- Realizar el cómputo correspondiente, informar al Pleno y formular la Declaratoria correspondiente;
- Integrar un expediente, junto con la persona titular de la Secretaría, y recabar la firma de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, y
- Emitir de inmediato la declaración de haber sido aprobada la reforma para su remisión al Poder Ejecutivo Federal, a efecto de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Si bien es cierto que la continuación del proceso de reforma constitucional está condicionada a la actuación de la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva, en este caso, del Senado de la República, no menos cierto es que no se trata de una facultad optativa, sino de una auténtica obligación, pues no pudiera ser

<sup>9</sup> Cámara de Diputados. *Minutas con clave única aprobadas por la Cámara de Diputados como cámara de origen. Primer año de ejercicio de la LXVI Legislatura.* Disponible en el siguiente link de internet: «<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/iniclave.htm>»

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SENADOR JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA, A QUE CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EMITA LA DECLARATORIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS.

el caso que, dependiendo de la voluntad de una persona, se detenga el proceso de reforma constitucional.

No obstante, tratándose de la minuta referencia, el proceso de reforma constitucional se ha detenido a causa de la actitud omisiva de la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, pues no ha ejecutado las acciones tendientes a la realización del cómputo correspondiente; la integración del expediente de mérito y la emisión de la declaratoria de constitucionalidad.

Ante esta situación, se genera un escenario en el que aunque el Poder Constituyente expresó voluntad de aumentar el salario mínimo por encima de la inflación y garantizar un salario digno a diversas personas servidoras públicas, la misma se ve obstruida por la inacción de una sola persona. De esta manera, el proceso de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está siendo detenido por el incumplimiento de una sola persona.

Esto genera que no se esté en condiciones de avanzar con el proceso de reforma constitucional, es decir, que no se remita a la persona titular de la Presidencia de la República para su promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación y, como consecuencia, que la reforma constitucional no entre en vigor.

Esta situación es grave en sí misma, pero aún más cuando se toma en consideración que, con la entrada en vigor de la reforma constitucional, se estaría beneficiando de sobremanera a las personas trabajadoras del país, mejorando uno de los aspectos esenciales de las condiciones de trabajo; el salario. Su impacto sería sumamente relevante en la lucha por la justicia social y la dignificación de las relaciones de trabajo, específicamente con las personas trabajadoras al servicio del Estado, pues, por primera vez en la historia, tendrían un salario que hace frente a sus esfuerzos.

En contraposición, existen otras reformas constitucionales que, aunque su contenido se aleja de beneficiar a las personas trabajadoras, son declaradas y

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SENADOR JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA, A QUE CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EMITA LA DECLARATORIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS.

publicadas a la brevedad en el Diario Oficial de la Federación. Por lo tanto, no se consiente que una reforma constitucional cuyo fin es que personas trabajadoras al servicio del Estado no siga este mismo cauce.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** El artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

*“Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México”.*

**SEGUNDA.** El artículo 224 del Reglamento del Senado de la República indica que:

**“Artículo 224.**

*1. El proceso de discusión y dictamen en comisiones y debate y votación en el Pleno de iniciativas y proyectos de reformas o adiciones a la Constitución, se realiza conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el presente Reglamento, salvo en lo relativo a la mayoría calificada de dos terceras partes de los senadores presentes en el Pleno requerida para su aprobación.*

*2. El debate de dictámenes o proyectos de reformas o adiciones a la Constitución en el Pleno del Senado se realiza por cada artículo al cual se refieren.”*

**TERCERA.** El artículo 225 del Reglamento del Senado de la República dispone que:

**“Artículo 225.**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SENADOR JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA, A QUE CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EMITA LA DECLARATORIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS.

*1. Cuando el Senado como Cámara revisora en el proceso legislativo de reformas a la Constitución, aprueba un proyecto el Presidente procede de la siguiente forma:*

*I. Envía el texto del proyecto a cada una de las legislaturas de los estados, anexando al expediente los antecedentes y demás elementos de información necesarios para su examen;*

*II. Recibe de cada Legislatura estatal, los decretos correspondientes, conforme se vayan pronunciando respecto de la aprobación o no del proyecto;*

*III. Aprobado el proyecto por un mínimo de dieciséis legislaturas estatales, realiza el cómputo correspondiente, informa al Pleno y formula la declaratoria;*

*IV. Integra un expediente el cual suscribe conjuntamente con un Secretario de la Mesa Directiva del Senado y recaba la firma del Presidente y un Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, de acuerdo con los artículos 23 y 67 de la Ley; y*

*V. Hecho lo anterior, emite de inmediato la declaración de haber sido aprobadas las reformas, para la remisión del decreto al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”*

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SENADOR JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA, A QUE CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EMITA LA DECLATORIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS.



III LEGISLATURA



**ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SENADOR JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA, A QUE CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EMITA LA DECLARATORIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS**

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 18 de marzo de 2025

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ**

**Congreso de la Ciudad de México**

**III Legislatura**

**Marzo de 2025**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SENADOR JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA, A QUE CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EMITA LA DECLARATORIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS.



III LEGISLATURA



### FORMATO DE LECTURA FÁCIL

Chilangas y chilangos:

Hace unos meses, la Presidenta de nuestro país nos pidió a las diputadas y diputados asegurar de que a las y los trabajadores siempre se les pague lo suficiente para vivir bien. Es decir, que su sueldo les alcance para pagar la renta, comprar comida y cubrir gastos como la luz y el gas.

También nos pidió que las leyes digan que a las maestras y maestros, policías y enfermeras nunca se les pague menos que a otras personas trabajadoras, porque hacen un trabajo muy importante.

Esta idea se aprobó hace meses, pero aún no se han hecho todos los trámites necesarios para que se cumpla.

Por eso, con esta propuesta quiero que esos trámites se hagan rápido, para que esta medida se haga realidad lo más pronto posible.

Tu representante, Roy.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SENADOR JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA, A QUE CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EMITA LA DECLARATORIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS.